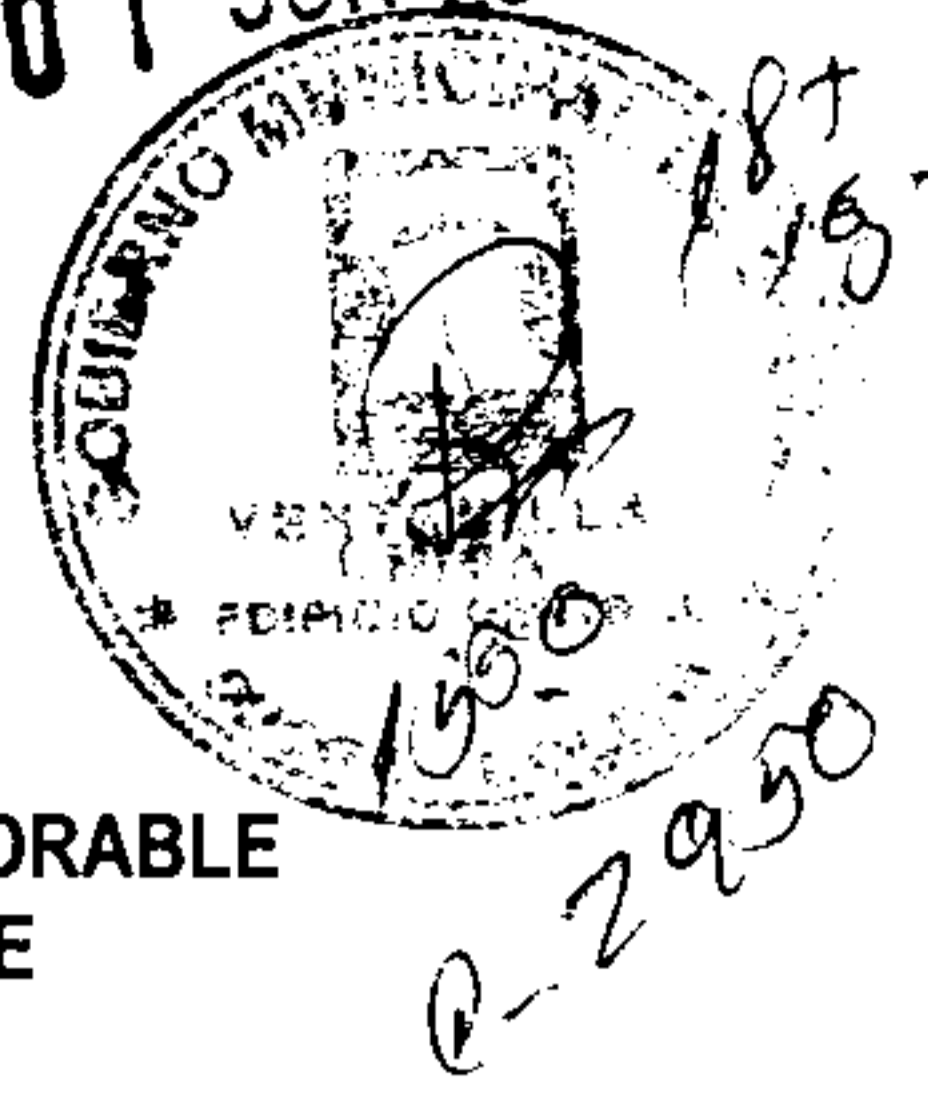


01 JUN 2015



Página 1  
RAM 203 /15

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Nº.- 203/15**

**Sucre, 29 de mayo de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Obras Públicas Planificación y Ordenamiento Territorial, tomo conocimiento de nota remitida por el Sr. Humberto Mancilla, Director del Centro de Gestión Cultural PUKAÑAWI, quien pone en conocimiento del pleno del Ente Deliberante, nota de respuesta de la Instancia Ejecutiva referida a la presentación de su Proyecto Arquitectónico PUKAÑAWI Cineteca de Derechos Humanos, Escuela de la Naturaleza, equipamiento a emplazarse en la zona de Pajchiri de propiedad del Centro, mismo que se encuentra condicionado por los instrumentos de planificación dentro del Gobierno Municipal como área forestal, que por sus características, comprende un proyecto de integración paisajística, medio ambiental y eco turístico, integrándose al medio ambiente para el desarrollo de la actividad de cineteca y escuela de cine documental de derechos humanos y de la naturaleza, que curso en dependencias de la instancia Ejecutiva por casi un año, siendo corregido, complementado y presentado nuevamente en reiteradas oportunidades, inviabilizando las gestiones ante instancias externas para la captación de recursos económicos que permitan la concreción del mencionado proyecto de interés social, turístico, cultural y de impacto urbano, siendo una prioridad las gestiones culturales en merito a la Ordenanza Autonómica Municipal Nº 12/015, que declara el año de la cultura y creatividad.

Que, revisados los antecedentes del mencionado proyecto se evidencia el tratamiento realizado por la instancia Ejecutiva, al proyecto presentado por el interesado, mereciendo en más de una oportunidad las correcciones realizadas por las dependencias de Planificación Territorial, mismas que concluyen con la remisión de nota al Sr. Mancilla dándole a conocer que ante la inexistencia de reglamentación que viabilice la aprobación de su proyecto, la dirección de planificación territorial procedió con la emisión de un instrumento genérico, que una vez aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, permitirá la aprobación del proyecto propuesto, el mismo que responde al nombre de Reglamento de Parámetros de Ocupación en Áreas Urbanas Naturales Protegidas, remitido mediante Informe Nº 10 de la Dir. Planif Terr. Cite Nº 0429/15 de fecha 22 de Mayo del 2015, Referido a Proyecto de Aprobación de Proyecto de Construcción de Proyecto Arquitectónico PUKAÑAWI Cineteca de Derechos Humanos, Escuela de la Naturaleza.

Se evidencia en el mencionado expediente la existencia de un ejemplar del reglamento elaborado por la instancia Ejecutiva, concretamente por la Dirección de Planificación Territorial, mismo que debe ser remitido a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su correspondiente Aprobación por constituirse en una propuesta de interés y utilidad para el desarrollo de actividades, planes, programas y proyectos no solamente municipales sino particulares, debiendo con la celeridad del caso ser aprobado y puesto en vigencia.

Que, el Desarrollo Urbano de nuestro medio debe ser una prioridad de la gestión pública del Municipio de Sucre.

Que, la elaboración de instrumentos reglamentarios se constituye en una labor propia de la instancia Ejecutiva, misma que debe ser desarrollada con la celeridad del caso siendo estos instrumentos parte importante para el desarrollo de las funciones y gestión administrativa del Gobierno Municipal y se constituyen los mismos en las herramientas de planificación territorial, que coadyuvan al establecimiento de parámetros de intervención, consolidación y desarrollo urbano territorial.

Qué, habiéndose realizado la revisión del instrumento elaborado por las dependencias Ejecutivas de la Dirección de Planificación Territorial, quedando pendiente la aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva, corresponde emitir el instructivo para que el mismo pueda ser dispensado por la Máxima Autoridad Ejecutiva para su aprobación expresa, siendo el mencionado instrumento de vital importancia y su aplicación de necesidad y utilidad de la colectividad.



Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo N° 001 en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los Instrumentos Normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY AUTONOMICA MUNICIPAL", "ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º** INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, que a través de las instancias técnicas de sus dependencias, REALICE EL TRATAMIENTO PARA SU APROBACIÓN del "REGLAMENTO DE PARÁMETROS DE OCUPACIÓN EN ÁREAS URBANAS NATURALES PROTEGIDAS, propuesto y remitido por la dirección de planificación, al Interesado con "Informe N° 10 de la Dir. Planif Terr. Cite N° 0429/15 de fecha 22 de Mayo del 2015, Referido a Proyecto de Aprobación de Proyecto de Construcción de Proyecto Arquitectónico PUKAÑAWI Cineteca de Derechos Humanos, Escuela de la Naturaleza", y sea el mismo con la dispensación correspondiente por la celeridad y necesidad de la colectividad en el plazo de 30 días calendario.

**Artículo 2º** INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, tome las previsiones administrativas necesarias para asegurar la implementación del mismo, previendo así mismo la inscripción de recursos para la publicación y aplicación de todas sus dependencias, así mismo una vez aprobado realice la remisión del mencionado instrumento a dependencias del Honorable Concejo Municipal para su correspondiente Fiscalización.

**Artículo 3º** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, bajo responsabilidad Funcionaria.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**